

SESIÓN 92º, ESPECIAL, DE LA COMISIÓN DE FUTURO, CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN CORRESPONDIENTE A LA 373ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE ABRIL 2025, DE 08:37 A 09:38 HORAS.

SUMARIO: Se continuó con la votación en particular del proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (boletín N° 16821-19 y N° 15869-19, refundidos), en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de "suma".

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, la diputada Érika Olivera (Presidenta Accidental), actuó como Abogada Secretaria de la Comisión, la señora María Soledad Fredes Ruiz, como Abogada Ayudante, la señora María Jesús Serey Sardá y como secretaria ejecutiva, la señora Teresita Sandoval Lagos.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la Comisión, señoras Marta Bravo, Paula Labra, Erika Olivera y Marcela Riquelme, y los diputados integrantes de la Comisión, señores Johannes Kaiser, Tomás Lagomarsino y Hernán Palma. Participó, además, el diputado Jaime Sáez.

Concurrieron para la orden del día, las asesoras legislativas del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Camila Aguayo y Paloma Herrera.

III.- ACTAS

El acta de la sesión 89ª se declaró reglamentariamente aprobada.

IV.- CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual hace presente la urgencia calificada de "suma" para el despacho del proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en sus distintos ámbitos de aplicación (boletín N° 15869-19 y N° 16821-19, refundidos).

A sus antecedentes

2.- Comunicación de la Jefa de la Bancada de Diputados PPD, a través de la cual informa que la diputada Helia Molina será reemplazada, en esta sesión, por la diputada Camila Musante.

Se tuvo presente

3.- Comunicación suscrita por la diputada Helia Molina y el diputado Daniel Lilayu, por la que informan que han acordado pareo para la presente sesión.

Se tuvo presente

4.- Correo electrónico de la oficina del diputado Rubén Oyarzo, a través del cual se justifica la inasistencia del diputado a esta sesión, por invitación de la Presidencia de la República.

Se tomó conocimiento

5.- Oficio N° 7812 del Director General del Consejo para la Transparencia, mediante el cual remite propuestas de perfeccionamiento normativo de ese Consejo para su consideración, en el marco de la tramitación legislativa del proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (boletines N° 16821-19 y N° 15869-19, refundidos), las que



asimismo -señala- han sido remitidas a la Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Se tomó conocimiento

V.- ACUERDOS

Se acordó oficiar al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a fin de que remita a esta Comisión los avances y estado de cumplimiento de la Política Nacional de Inteligencia Artificial.

VI.- ORDEN DEL DÍA

Se continuó con la votación en particular del proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (boletín N° 16821-19 y N° 15869-19, refundidos).

Artículo 12

Artículo 12.- Obligaciones de transparencia en sistemas de IA de riesgo limitado. Los proveedores e implementadores procurarán que los sistemas de IA de riesgo limitado estén diseñados y desarrollados de forma que el sistema de IA, el propio proveedor o el usuario informen de manera clara, inteligible y oportuna a dichas personas naturales expuestas a un sistema de IA de que están interactuando con un sistema de IA, excepto en las situaciones en las que esto resulte evidente debido a las circunstancias y al contexto de utilización.

Con todo, este deber no se aplicará a los sistemas de IA autorizados por la ley para fines de detección, prevención, investigación o enjuiciamiento penal, salvo que estos sistemas estén a disposición del público para denunciar ilícitos de carácter penal.

Indicaciones:

42 A) del Ejecutivo para reemplazar el inciso primero del artículo 12, que ha pasado a ser 11, por el siguiente:

“Artículo 11.- Obligaciones de transparencia y explicabilidad en el uso de sistemas de IA de riesgo limitado. Los operadores procurarán que los sistemas de IA de riesgo limitado informen de manera clara, inteligible y oportuna a las personas que están interactuando con un sistema de IA, excepto en las situaciones en las que esto resulte evidente debido a las circunstancias y al contexto de utilización.”.

42) De la diputada Paula Labra para eliminar el artículo 12.

43) Del diputado Johannes Kaiser para sustituir su inciso primero por el siguiente:

“Obligaciones de transparencia en uso de sistemas de IA de riesgo limitado. Los proveedores e implementadores procurarán que los sistemas de IA de riesgo limitado estén diseñados y desarrollados de forma que el sistema de IA, el propio proveedor o el usuario informen de manera clara, inteligible y oportuna a dichas personas naturales expuestas a un sistema de IA de que están interactuando con un sistema de IA, excepto en las situaciones en las que esto resulte evidente debido a las circunstancias y al contexto de utilización o en virtud de la finalidad de su uso la persona prefiera no saberlo, por ejemplo en el caso de un diagnóstico médico.”.

El diputado **Johannes Kaiser** retiró su indicación y propuso que se votara de inmediato el artículo, pues existía consenso en que no era necesario y, si se rechazaba, no procedían las indicaciones.

La señora **Paloma Herrera, asesora legislativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, señaló que, tras la aprobación de la indicación 40 B) del Ejecutivo al artículo 11, se consagró la obligación de garantizar condiciones de transparencia y de explicabilidad.

Por lo tanto, dijo que apoyaba la idea de eliminar el artículo 12, pues resulta redundante.

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, informó que, pese a que el diputado Kaiser había retirado su indicación, igual se debía votar el artículo.

La diputada **Paula Labra** consideró pertinente y coherente la eliminación del artículo; sin embargo, dijo que el segundo párrafo es muy relevante, porque precisa que lo mencionado en el artículo anterior, el artículo 11, que ha pasado a ser 10, no aplicaría a los sistemas de inteligencia artificial autorizados por ley para fines de seguridad. Argumentó que esto es crucial, ya que la transparencia y la explicabilidad son temas complicados en cuestiones de seguridad.

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, puso en votación el artículo 12.

Puesto en votación, el artículo fue **rechazado** por mayoría de votos. Votaron en contra las diputadas Érika Olivera y Marcela Riquelme, y los diputados Johannes Kaiser, Tomás Lagomarsino y Hernán Palma. Se abstuvo la diputada Paula Labra (0-5-1).

Artículos nuevos

Indicaciones:

44) Del diputado Aedo para incorporar un nuevo artículo 12 bis al proyecto con el siguiente tenor:

“Artículo 12 bis. Obligaciones de transparencia en determinados sistemas de IA. Todo proveedor de sistema de IA, entre los que se incluyen los sistemas de IA sin riesgo evidente, que generen contenido sintético de audio, imagen, vídeo o texto, velarán por que los resultados de salida del sistema de IA estén marcados en un formato legible por máquina y que sea posible detectar que han sido generados o manipulados de manera artificial. Los proveedores velarán por que sus soluciones técnicas sean eficaces e interoperables, teniendo en cuenta las particularidades y limitaciones de los diversos tipos de contenidos, los costos de aplicación y el estado actual de la técnica generalmente reconocido.”.

44 bis) De las diputadas Marta González y Natalie Castillo y del diputado Ramírez para incorporar un artículo 12 bis nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 12 bis. Obligaciones de transparencia en determinados sistemas de IA. Todo proveedor de sistema de IA, entre los que se incluyen los sistemas de IA sin riesgo evidente, que generen contenido sintético de audio, imagen, vídeo o texto, velarán por que los resultados de salida del sistema de IA estén marcados en un formato legible por máquina y que sea posible detectar que han sido generados o manipulados de manera artificial. Los proveedores velarán por que sus soluciones técnicas sean eficaces e interoperables, teniendo en cuenta las particularidades y limitaciones de los diversos tipos de contenido, los costos de aplicación y el estado actual de la técnica generalmente reconocido.”.

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, puso en votación conjunta las indicaciones 44 y 44 bis, ya que se trata del mismo contenido.

Puestas en votación, las indicaciones fueron **rechazadas** por mayoría de votos. Votó a favor el diputado Tomás Lagomarsino. Votaron en contra las diputadas Paula Labra y Marcela Riquelme, y los diputados Johannes Kaiser y Hernán Palma. Se abstuvo la diputada Érika Olivera (1-4-1).

El diputado **Tomás Lagomarsino** explicó que, en el contexto del artículo 8, no se previó que, al aprobarse la indicación del Ejecutivo, se caería una indicación de su autoría. Advirtió que esa indicación no debió haber sido rechazada, ya que su contenido no es incompatible con el texto aprobado del Ejecutivo.

Por esta razón, manifestó su intención de renovar dicha indicación en el artículo 12 que se estaba discutiendo. Aclaró que la indicación estaba dirigida al artículo 8 originalmente, pero ahora la integraría en el artículo 12 bis o en la numeración que eventualmente lo reemplace.

44 ter) Del diputado Lagomarsino para incorporar un nuevo artículo 12 del siguiente tenor:

“Tratándose de sistemas de IA que utilicen contenidos protegidos por derechos de autor y conexos, deberán elaborar y poner a disposición de sus titulares, o de terceros con intereses legítimos, todos los datos que se hayan utilizado para entrenar el sistema de IA en un formato accesible y de forma gratuita, clara y precisa; teniendo en cuenta las particularidades y limitaciones de los diversos tipos de contenidos, los costos de aplicación y el estado actual de la técnica generalmente reconocidos.”.

El diputado **Tomás Lagomarsino** comentó que durante la última semana distrital, muchos fueron testigos del fenómeno ocurrido en torno a la herramienta de ChatGPT para crear imágenes con el estilo de Studio Ghibli. Señaló que varios de los presentes realizaron sus propias ilustraciones y utilizaron abundante agua, aunque aclaró que ese no era el foco de la discusión.

En esa línea, explicó que el objetivo de su propuesta es resguardar los derechos de autor que podrían verse comprometidos por el uso de este tipo de inteligencia artificial. Enfatizó que, para que los titulares de derechos de autor y conexos puedan recurrir a las instancias respectivas, necesitan acceder a información que no está disponible fácilmente, debido a la falta de transparencia por parte de quienes desarrollan estos sistemas.

Según detalló, la indicación busca poner en manos de los titulares de derechos los datos utilizados para entrenar la inteligencia artificial. Como ejemplo, mencionó que el modelo de ChatGPT debió usar numerosas imágenes de esa productora para generar imágenes con estilo Ghibli, lo cual justifica la necesidad de acceso a dicha información.

El diputado **Johannes Kaiser** sostuvo que la propuesta es técnicamente inviable, ya que, al funcionar la IA de manera automatizada, exigir un sistema de respaldo paralelo que almacene el material utilizado resulta impracticable.

Señaló que la norma obliga a presentar los datos empleados en el entrenamiento de estos sistemas de forma accesible, gratuita, clara y precisa a los titulares de derechos de autor. Sin embargo, advirtió que identificar a dichos titulares no siempre es posible, porque en muchos casos se desconoce quiénes son. Además, consideró problemático que la indicación también contemple entregar esa información a terceros con intereses legítimos.

La diputada **Paula Labra** intervino para preguntarle al diputado Tomás Lagomarsino cómo se relacionaba la norma que propuso con la Ley de Propiedad Intelectual, específicamente en lo referido a la protección de los derechos de autor.

El diputado **Tomás Lagomarsino** explicó que la norma se vincula con dicha ley en tanto ambas tratan sobre contenidos protegidos por los derechos de autor. Señaló que la legislación vigente establece un registro de propiedad intelectual en el que los creadores inscriben sus obras para asegurar la protección de sus derechos. Sin embargo, advirtió que este proceso no es accesible para todos los autores, ya que no todos los pintores ni artistas visuales logran registrar sus creaciones en el registro nacional de derechos de autor.

Por ello, manifestó que la nueva indicación busca permitir que los propietarios de derechos de autor o terceros con derechos legítimos requieran información a los desarrolladores u operadores de sistemas de inteligencia artificial sobre los datos utilizados para entrenar dichos sistemas en caso de que se hubieran empleado contenidos protegidos. Aclaró que este requerimiento debe estar justificado y fundado, descartando que se trate de una exigencia arbitraria, trivial o ilimitada, como lo sugirió el diputado Kaiser.

Subrayó que el objetivo de la medida es que cuando un propietario de derechos de autor perciba una transgresión a sus derechos cuente con la información necesaria para ejercer acciones legales que le permitan restablecer el dominio sobre sus creaciones.

El diputado **Johannes Kaiser** respondió al debate señalando que, a su juicio, el 99,5% de los derechos de autor involucrados en la materia no pertenecen a autores chilenos. Por lo tanto, afirmó que esos derechos no estarían inscritos en el registro de propiedad intelectual de Chile, salvo en contadas excepciones.

Agregó que, si bien Chile cuenta con diversos tratados de libre comercio mediante los cuales reconoce derechos de autor registrados en otras jurisdicciones, esto genera una situación compleja. En su opinión, los operadores de sistemas de inteligencia artificial se

verían obligados a decidir a quién otorgar acceso a datos que estaban protegidos por derechos de autor, datos que en principio no deberían estar disponibles para nadie más que sus propietarios legítimos.

Ilustró su argumento mencionando los conflictos comunes en plataformas como YouTube, donde los reclamos por derechos de autor se daban incluso en contextos de *fair use* o uso justo. Explicó que este principio permite, por ejemplo, transformar una obra hasta el punto de convertirla en algo nuevo o utilizar fragmentos breves, como un clip de noticiero de 20 o 25 segundos, con fines de comentario político. Sin embargo, advirtió que no todas las jurisdicciones interpretan el *fair use* de la misma manera.

Destacó un problema adicional: la existencia de personas que se atribuyen falsamente la propiedad de derechos de autor, lo que genera conflictos dentro del ecosistema de los creadores al exigir pagos indebidos.

Sostuvo que la norma propuesta por el diputado Lagomarsino introduciría una barrera significativa y difícil de cumplir para quienes pretendan trabajar con ese tipo de contenidos en Chile. Por ello, consideró más prudente esperar a que la situación se resuelva en jurisdicciones más relevantes a nivel internacional en cuanto a derechos de autor antes de aplicar regulaciones locales.

El diputado **Tomás Lagomarsino** reconoció que, tal como lo señaló el diputado Kaiser, más del 90% de los derechos de autor involucrados en estos casos eran de origen extranjero. No obstante, enfatizó que es necesario enfocarse en la protección de los derechos de autor de chilenos y chilenas. Señaló que, como bien indicó el diputado Kaiser, estos autores nacionales se verían obligados a recurrir a tribunales en el extranjero para hacer valer sus derechos, lo que resulta inviable para la mayoría de ellos.

Afirmó que el propósito de la indicación propuesta es precisamente permitir que los creadores nacionales resuelvan estas disputas ante tribunales chilenos. En ese sentido, la norma busca otorgar acceso a los datos utilizados para entrenar sistemas de inteligencia artificial, con el fin de que los propietarios chilenos de derechos de autor ejerzan acciones legales en sede nacional.

El diputado **Johannes Kaiser** replicó que, en la práctica, muchos contratos relacionados con plataformas de creación o transformación de contenido establecen previamente la jurisdicción en la que se resuelven posibles conflictos legales. Comentó que, al aceptar participar en estas plataformas, los usuarios ya saben que, en caso de litigio, este tendría lugar en jurisdicciones como Delaware o Milwaukee, por ejemplo.

También planteó dudas sobre la viabilidad de exigir a grandes compañías que hicieran accesible, clara y gratuita toda la base de datos utilizada por la inteligencia artificial, la cual incluye prácticamente todo el contenido disponible en internet. Además, cuestionó el concepto de “terceros con intereses legítimos”, el cual aún no estaba claramente definido y expresó incertidumbre respecto de cómo se implementaría ese criterio en la práctica.

La señora **Paloma Herrera** manifestó que el Ejecutivo comprende las inquietudes planteadas por el diputado Lagomarsino, especialmente en lo relativo a la interacción entre la propiedad intelectual y la inteligencia artificial. No obstante, advirtió que, desde la experiencia del ministerio y de las conversaciones sostenidas con diversos sectores y mesas de trabajo, se identificaron importantes dificultades, tanto prácticas como técnicas, para implementar una norma de esa magnitud.

Indicó que el debate sobre este tipo de regulación aún no está resuelto a nivel internacional. A pesar de ello, recordó que la Comisión ya aprobó disposiciones relacionadas con los derechos de autor en otros apartados del proyecto de ley. Mencionó específicamente su inclusión en los artículos vinculados a los incidentes, las definiciones y los principios del proyecto, donde el derecho de autor y sus derechos conexos fueron reconocidos como aspectos relevantes.

También hizo referencia al artículo 31 del proyecto, que propone una excepción en materia de propiedad intelectual relacionada con el entrenamiento de datos. Expresó que, dado que la inteligencia artificial depende del acceso a datos de calidad para su desarrollo, es importante considerar esa necesidad en el diseño normativo.

En cuanto al conocido caso de Studio Ghibli, explicó que la ley de derechos de autor protege las creaciones, pero no los estilos. En ese sentido, advirtió que lo ocurrido con ese caso probablemente se enmarca más en una cuestión de estilo, lo cual continúa siendo objeto de discusión a nivel internacional en el contexto de la relación entre IA y derechos de autor.

Finalmente, aclaró que la propuesta normativa no busca responsabilizar al usuario común de las herramientas de inteligencia artificial, sino que a los operadores del sistema, es decir, a los proveedores, implementadores, representantes legales, entre otros, dejando en claro que el uso que hagan los ciudadanos será regulado por las leyes vigentes aplicables en cada caso.

Puesta en votación, la indicación fue **aprobada** por mayoría, con los votos a favor de las diputadas Érika Olivera, Marcela Riquelme, y de los diputados Tomás Lagomarsino y Hernán Palma. Votaron en contra las diputadas Marta Bravo, Paula Labra y el diputado Johannes Kaiser (4-3-0).

Título V

INCIDENTES GRAVES

Indicación:

45 A) Del Ejecutivo al Título V, para reemplazar el epígrafe por el siguiente: “Título V: Incidentes”.

Puesta en votación, la indicación fue **aprobada por unanimidad**, con los votos a favor de las diputadas Marta Bravo, Paula Labra, Érika Olivera, Marcela Riquelme y de los diputados Johannes Kaiser, Tomás Lagomarsino y Hernán Palma (7-0-0).

Artículo 13

Artículo 13.- Incidentes graves. Todo aquel que identifique un incidente grave, en los términos del numeral 18 del artículo 3 de la presente ley, podrá reportarlo a la Agencia encargada de la Protección de Datos Personales, quien, en el ámbito de sus competencias, informará de esta circunstancia al operador con miras a que éste pueda notificar a las personas afectadas por el incidente grave y, asimismo, adopte las medidas frente a contingencias correspondientes. Dicha notificación se efectuará tan pronto tome conocimiento del incidente, después de que el proveedor o, en su caso, el implementador haya establecido un vínculo causal entre el sistema de IA y el incidente, o la posibilidad razonable de que exista dicho vínculo, y, en cualquier caso, a más tardar setenta y dos horas después de que el proveedor o, en su caso, el implementador tenga conocimiento de dicho incidente grave.

Una vez que hayan establecido un vínculo causal entre el sistema de IA y el incidente grave, o la posibilidad razonable de que exista dicho vínculo, el operador adoptará las medidas oportunas de conformidad con el artículo 9 de la presente ley.

Indicaciones:

45 B) Del Ejecutivo al artículo 13, que ha pasado a ser 12, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 12.- Incidentes. Todo aquel que identifique un incidente, en los términos del numeral 15 del artículo 3 de la presente ley, podrá reportarlo a la Agencia de Protección de Datos Personales, la que, en el ámbito de sus competencias, informará de esta circunstancia al operador para que éste notifique a las personas afectadas.

Dicha notificación se efectuará tan pronto tome conocimiento del incidente, después de que el operador haya establecido un vínculo causal entre el uso del sistema de IA y el incidente, o la posibilidad razonable de que exista dicho vínculo. En cualquier caso, la notificación deberá realizarse a más tardar setenta y dos horas después de que el operador tenga conocimiento de dicho incidente.

Una vez que se haya establecido un vínculo causal entre el uso de un sistema de IA y el incidente, o la posibilidad razonable de que exista dicho vínculo, el operador adoptará

inmediatamente las medidas necesarias ya sea para desactivarlo, retirarlo del mercado o suspenderlo, según corresponda.

Cuando el incidente involucre vulnerabilidades de ciberseguridad que afecten a servicios esenciales y operadores de importancia vital, según lo dispuesto en la ley N° 21.663, la APDP deberá notificar y coordinarse con la ANCI para su evaluación y respuesta.”.

45) De la diputada Labra al Título V, para reemplazarlo por el siguiente:

“Título V

INCIDENTES

Artículo 13.- Incidentes. Todo aquel que identifique un incidente, en los términos del numeral 18 del artículo 3 de la presente ley, podrá reportarlo a la Agencia encargada de la Protección de Datos Personales, quien, en el ámbito de sus competencias, informará de esta circunstancia al operador con miras a que éste pueda notificar a las personas afectadas por el incidente y, asimismo, adopte las medidas frente a contingencias correspondientes. Dicha notificación se efectuará tan pronto tome conocimiento del incidente, después de que el proveedor o, en su caso, el implementador haya establecido un vínculo causal entre el sistema de IA y el incidente, o la posibilidad razonable de que exista dicho vínculo, y, en cualquier caso, a más tardar setenta y dos horas después de que el proveedor o, en su caso, el implementador tenga conocimiento de dicho incidente.

Una vez que hayan establecido un vínculo causal entre el sistema de IA y el incidente, o la posibilidad razonable de que exista dicho vínculo, el operador adoptará las medidas oportunas de conformidad con el artículo 9 de la presente ley.”.

46) Del diputado Lagomarsino para reemplazar en el inciso primero del artículo 13:

- a. La expresión “Todo aquel” por la expresión “Todo operador”.
- b. La expresión “podrá reportarlo” por la expresión “deberá reportarlo”.

47) Del diputado Oyarzo para incorporar un nuevo inciso segundo en el artículo 13, del siguiente tenor:

“Para materializar lo señalado en el inciso precedente, la Agencia deberá establecer mecanismos de denuncia de fácil y rápido acceso.”.

La diputada **Paula Labra** manifestó que su propuesta había sido formulada antes de que el Ejecutivo presentara la suya. Por lo tanto, solicitó que el Ejecutivo explicara su propia indicación.

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, manifestó que hay una diferencia de numeración entre las indicaciones presentadas. Aclaró que una de ellas hace referencia al artículo 15, mientras que la otra apunta al artículo 18.

La señora **Paloma Herrera** explicó que la propuesta se originó en el marco de la armonización del texto legal, especialmente tras la aprobación de definiciones previas, como el cambio de “incidente grave” a “incidente”.

Respecto del artículo 12, explicó que la indicación del Ejecutivo, la 45 B), tiene como propósito mejorar el lenguaje y agregar un nuevo inciso. Este nuevo apartado se refiere a los incidentes relacionados con vulnerabilidades de ciberseguridad que afecten a servicios esenciales u operadores de importancia vital. En tales casos, se estipula que la Agencia de Protección de Datos Personales deberá notificar y coordinarse con la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI), conforme a lo establecido en la ley marco de ciberseguridad.

Seguidamente, expresó que hay dos tipos de definiciones de incidente: uno relacionado con los derechos fundamentales de las personas, que constituye el foco del proyecto de ley, y otro relacionado con las infraestructuras críticas y la ciberseguridad, regulado en la ley marco de ciberseguridad. Preciso que no todo incidente de ciberseguridad equivale a un incidente de inteligencia artificial dentro del contexto regulado por esta ley.

La diputada **Paula Labra** anunció que retiraba su indicación, ya que el avance del proyecto y las disposiciones ya aprobadas hacen que su propuesta deje de ser coherente con el texto en discusión.

En segundo lugar, emitió una crítica al proyecto presentado por el Ejecutivo, ya que, si bien se basa en la legislación de la Unión Europea, se introdujeron cambios que en algunos aspectos hacen la regulación más compleja. Señaló que el texto no es una copia fiel y que incluso podría resultar más complicado que la legislación europea.

Después, planteó una serie de preguntas dirigidas al Ejecutivo.

Primero, se refirió a la inquietud sobre quién podría reportar un incidente de inteligencia artificial. Según su interpretación, la norma permitirá que cualquier persona lo haga, lo que, dado lo ambiguo de la definición de incidente -que incluye, por ejemplo, daños graves a la salud o vulneración de derechos fundamentales-, podrá abrir espacio a denuncias subjetivas o poco fundadas. En contraste, explicó que en la legislación europea solo los proveedores están facultados para denunciar incidentes.

Luego, cuestionó el procedimiento establecido en el proyecto chileno, pues la agencia reportó al operador tras la denuncia, quien dispone solo de tres días, es decir, de 72 horas para informar a todas las personas potencialmente afectadas. Señaló que en la normativa europea este plazo es de quince días, por lo que preguntó por qué se optó por un sistema más estricto y exigente en este aspecto.

La señora **Camila Aguayo, asesora legislativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, aclaró que el proyecto de ley en discusión no es una copia del reglamento europeo, aunque sí recoge estándares internacionales, especialmente en materia de interoperabilidad, con el objeto de facilitar el desarrollo de la industria nacional de inteligencia artificial.

En ese sentido, destacó que la iniciativa haya sido adaptada a la realidad nacional y que se alinee con la política nacional de inteligencia artificial, la cual se definió como una política de Estado iniciada bajo el gobierno anterior y actualizada por el actual Ejecutivo.

A continuación, en relación con el artículo debatido, indicó que este sigue la lógica de otras leyes, como la de ciberseguridad y de protección de datos, y que busca garantizar una respuesta rápida y transparente ante errores en los sistemas de inteligencia artificial. Asimismo, mencionó la importancia de notificar a la Agencia de Protección de Datos Personales como parte de un esfuerzo de armonización legislativa.

El diputado **Tomás Lagomarsino** reconoció el esfuerzo conjunto del Ejecutivo y del Congreso Nacional en la elaboración del proyecto de ley y, dada la complejidad del tema, valoró el trabajo realizado.

En cuanto al artículo debatido, explicó que presentó una indicación motivada por las dudas sobre si el deber de reporte recae exclusivamente en los usuarios, dejando fuera el posible rol de los operadores. En consecuencia, indicó que, según lo planteado por el Ejecutivo, dicha obligación podría estar contemplada en la ley de ciberseguridad.

La diputada **Paula Labra** reiteró sus dudas sobre la viabilidad del plazo de 72 horas para notificar incidentes. Consultó en qué estudios o con qué actores se validó dicho plazo, ya que, según la experiencia comparada, su aplicabilidad resultaría cuestionable. Asimismo, solicitó precisiones sobre dónde, dentro de la política nacional de inteligencia artificial, se establece la necesidad de reportar este tipo de situaciones, dado que no ha encontrado una mención directa al respecto.

La señora **Paloma Herrera** respondió que cualquier persona que tenga conocimiento razonable de un incidente puede reportarlo.

A continuación, justificó el plazo de 72 horas y manifestó que este había sido acordado técnicamente debido a la gravedad de las consecuencias que podrían derivarse de fallas en los sistemas de inteligencia artificial, como daño a personas, propiedades o derechos fundamentales. Afirmó que una notificación rápida permitirá a los afectados adoptar medidas pertinentes y contribuirá a fortalecer la transparencia.

En cuanto a la política nacional, señaló que el proyecto de ley fue elaborado considerando tanto la versión original como su actualización, aunque reconoció que no existe una mención específica sobre incidentes, motivo por el cual era necesario establecer dicha obligación en la ley.

La señora **Camila Aguayo** añadió que el Ejecutivo tiene como meta establecer una gobernanza integral en materia de inteligencia artificial. Además, informó que la política nacional establece 74% de avance, con un 52 % en implementación y un 22% finalizado. Especificó que existen 39 medidas finalizadas y 92 en implementación, dentro de las cuales se incluye el proyecto de ley en discusión.

A continuación, recalcó que la política contemplaba ejes múltiples, no solo normativos, y que su implementación involucra a diversos ministerios bajo la coordinación de un consejo interministerial de inteligencia artificial. Finalmente, señaló la disposición del Ejecutivo para presentar el plan de acción y las medidas implementadas en todos los ministerios.

La diputada **Paula Labra** reconoció los avances expuestos, pero reiteró su inquietud respecto de la implementación concreta de las medidas incluidas en el eje gobernanza y ética, actualizado en 2024.

En particular, preguntó si se impulsó la actualización de leyes complementarias, como la de protección de datos personales y la de seguridad; si se implementaron requisitos éticos en compras públicas; si se emitió alguna circular ministerial sobre el uso ético de la inteligencia artificial en el sector público y si se crearon observatorios sectoriales.

Posteriormente, en relación con el plazo de 72 horas, reiteró que no había quedado claro con qué actores del sector productivo se había consensuado. Por ello, solicitó que se enviara un oficio con documentos que acrediten la ejecución de las medidas señaladas.

La señora **Camila Aguayo** señaló que varias de las medidas mencionadas por la diputada Labra ya estaban en curso y que el Ministerio de Ciencia contaba con un equipo especializado en materia de inteligencia artificial.

Además, informó que se había inaugurado una nueva división dentro del ministerio, la de tecnologías emergentes, encargada de abordar temas como inteligencia artificial y computación cuántica.

Dicho aquello, sugirió oficiar directamente a la ministra para obtener información sobre las políticas implementadas y anunció que se proporcionaría información adicional cuando sesionara el Consejo Interministerial de Inteligencia Artificial.

El diputado **Tomás Lagomarsino** manifestó que el Ejecutivo no respondió su pregunta sobre “todo aquel”, expresión que, a su juicio, incluiría tanto a operadores como a personas naturales. Además, observó que el verbo “podrá” daba carácter optativo al reporte de incidentes. Consideró que el verbo correcto debería ser “deberá”.

Luego, retiró la indicación 46, para reemplazarla por una que obliga a los operadores a reportar la existencia de un incidente ante la Agencia de Protección de Datos Personales.

46 bis) del diputado Lagomarsino para incorporar, a continuación del punto final del inciso primero del artículo 13, que ha pasado a ser 12, la siguiente expresión: “En el caso de que el operador identifique el incidente, el reporte a la Agencia de Protección de Datos Personales será obligatorio.”.

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, coincidió con la indicación del diputado Lagomarsino y pidió al Ejecutivo que diera su opinión sobre esta nueva enmienda.

La señora **Paloma Herrera** explicó que se optó por dar un carácter optativo a la norma, con el verbo “podrá”, ya que los operadores no siempre pueden identificar incidentes por sí mismos. Además, indicó que las vulneraciones suelen evidenciarse en los resultados, siendo muchas veces detectadas por terceros, lo que justificaría no establecer una obligación de reporte.

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, solicitó a la señora Secretaria que tomara la votación de la indicación del diputado Tomás Lagomarsino.

Puesta en votación, la indicación fue **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor la diputada Érika Olivera y el diputado Tomás Lagomarsino. Votaron en contra el diputado Hernán Palma y las diputadas Marta Bravo, Paula Labra y Marcela Riquelme. Se abstuvo el diputado Johannes Kaiser (2-4-1).

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, solicitó a la señora Secretaria que tomara la votación de la indicación 45 B), del Ejecutivo.

Puesta en votación, la indicación fue **rechazada** por no alcanzar el *quorum* de aprobación. Votaron a favor los diputados Tomás Lagomarsino, Hernán Palma y la diputada Marcela Riquelme. Votó en contra la diputada Paula Labra. Se abstuvieron las diputadas Marta Bravo, Érika Olivera y el diputado Johannes Kaiser (3-1-3).

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, solicitó a la señora Secretaria que tomara la votación del artículo 13 original del proyecto de ley.

Puesto en votación, el artículo fue **rechazado** por no alcanzar el *quorum* de aprobación. Votaron a favor los diputados Tomás Lagomarsino, Hernán Palma y la diputada Marcela Riquelme. Votaron en contra las diputadas Paula Labra y Érika Olivera. Se abstuvieron las diputadas Marta Bravo y el diputado Johannes Kaiser (3-2-2).

La diputada **Paula Labra** solicitó que la Comisión acordara oficiar al Ejecutivo para obtener el detalle del 74% de avance y cumplimiento mencionado por las asesoras ministeriales respecto de la política nacional de inteligencia artificial. Expresó que sería ideal contar con esa información antes de la votación del proyecto de ley, ojalá durante la próxima semana.

El diputado **Tomás Lagomarsino** expresó su preocupación por el rechazo del artículo sobre incidentes. Advirtió que esto generaba un vacío importante. Propuso alcanzar un acuerdo entre los sectores políticos para incorporar un nuevo artículo antes de que el proyecto sea enviado a la Sala.

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, manifestó su inquietud por la extensión y complejidad del artículo 14. En ese contexto, expresó su apoyo a la propuesta del diputado Lagomarsino y coincidió en que sería útil que el Ejecutivo conversara con los asesores de los distintos diputados para buscar formas de avanzar.

La diputada **Paula Labra** sugirió que el artículo sobre incidentes, por motivos de armonización, quede radicado en el Título VIII del proyecto. Consideró que su inclusión, en aquel título, daría mayor coherencia al proyecto.

La señora **Paloma Herrera** expresó su disposición a trabajar en un artículo específico sobre incidentes y coincidió con la importancia de que dicho tema esté presente en el proyecto. Mostró su disposición a lograr un acuerdo al respecto.

La diputada **Érika Olivera, Presidenta accidental**, pidió y obtuvo el acuerdo de los presentes para dar curso a la solicitud de la diputada Labra de oficiar al Ejecutivo para que informe sobre el avance de la política nacional de inteligencia artificial.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 09:38 horas.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de la Comisión